

Se podrá dotar a la zona autorizada de un pavimento ligero, de no más de 10 mm de espesor, a base de césped artificial, alfombrado de tejido o similar, no resbaladizo y evitando cualquier peligro como tropiezos.

8. Se prohíben expresamente la instalación de mesas y sillas con publicidad o de tonos llamativos (rojo, amarillo, etc.) o aquellas que claramente no reúnan las condiciones de estética adecuadas, salvo mesas que cuenten en todo momento con manteles apropiados.

Asimismo, no se autorizará la colocación en el espacio público de cualquier elemento que se considere impropio del ornato y calidad con que debe contar la nueva urbanización. Para ello se deberá presentar, junto a la solicitud de autorización, fotos o imágenes de catálogo de los elementos a colocar, según se ha indicado anteriormente.

9. Por el establecimiento se marcarán, con pintura de tráfico blanca, las esquinas de la superficie autorizada, mediante marcas en ángulo recto de 30 cm de longitud en cada sentido, debiéndose contar además con el plano y resto de documentos expuestos de acuerdo con la normativa general vigente.

10. Pese a lo indicado en los apartados anteriores, la existencia de elementos especiales como quioscos, mobiliario urbano o cualquier otro condicionante singular, podrá impedir la autorización de la instalación de mesas y sillas en puntos concretos de la calle.

Artículo 21º.- Calle Mar Chica y zonas en plataforma única.

Las condiciones establecidas en el artículo anterior serán aplicables en zonas de similares características e, igualmente, en aquellas zonas que se considere oportuno por motivos de nueva urbanización, ámbito de influencia de monumentos, edificios catalogados, jardines, etc.

En concreto se adoptarán los diseños similares a los establecidos en el anexo 3 en el boulevard central de la Calle Mar Chica, así como en las zonas de plataforma única que resulten de las nuevas urbanizaciones, donde los cortavientos y barandillas solo se autorizarán en casos especiales y en general deberán ser móviles y retirarse cuando la terraza no esté en uso.

Artículo 22º.- Paseos Marítimos Francisco Mir y Rafael Ginel.

En el Paseo Marítimo Francisco Mir Berlanga la disposición de veladores deberá acogerse a una de las 8 opciones de módulos especificados en el anexo 4, por lo que solo deberá especificarse en la solicitud cuál de ellas se solicita, además de otras características (sombriallas, toldos, catálogo de mobiliario, etc).

En el Paseo Marítimo Rafael Ginel Cañamaque la disposición de veladores deberá acogerse a una de las 2 opciones de módulos especificados en el anexo 5, por lo que solo deberá especificarse en la solicitud cuál de ellas se solicita además de otras características (sombriallas, toldos, catalogo de mobiliario, etc).

En ningún caso se permitirán toldos verticales por debajo de 220 cm de altura desde el suelo.

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23º.- Infracciones.

El Régimen Sancionador se regulará de acuerdo a las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplándose las infracciones y sanciones aplicable en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan la normativa contenida en este Reglamento.

Las infracciones serán sancionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla y se clasifican por su trascendencia en leves, graves y muy graves.

1. Se considera **infracción leve** el estado de suciedad o deterioro de la terraza y de su entorno próximo, cuando sea como consecuencia de la instalación de la terraza, así como cualquier acción u omisión que infrinja lo dispuesto en el presente reglamento no susceptible de calificarse como infracción grave.
2. Se consideran **infracciones graves**:
 - a) El incumplimiento del horario de cierre
 - b) La mayor ocupación de superficie.
 - c) El deterioro en los elementos de mobiliario urbano y ornamentales producidos como consecuencia de la terraza.
 - d) La falta de exposición de lista de precios y plano.